Por el cual se modifica el artículo 1º de los Decretos Municipales 0034, 0050 de 2006"

EL ALCALDE (e) DE BUCARAMANGA

en uso de su facultades y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, 91 literal d) numerales 1 y 4 de la Ley 136 de 1994; 19 de la Ley 909 de 2004; 13 del Decreto 785 de 2005.

CONSIDERANDO

Que el Decreto municipal 0034 de 2006 fue modificado por los decretos municipales 0050 y 102 de 2006; 0034, 199, 0263 de 2007; y 0004, 014, 0054 y 0165 de 2008.

Que dentro de las competencias del Alcalde Municipal se encuentra la de dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que el artículo 13 del Decreto 785 de 2005 establece:

"COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos, (...)"

Que teniendo en cuenta las competencias asignadas a la Administración Municipal se hace necesario modificar los requisitos de un empleo del nivel Asesor.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1° de los Decretos Municipales 0034 y 0050 de 2006, de la siguiente manera: A partir de la fecha los requisitos generales de estudio y experiencia para el desempeño del siguiente empleo del nivel Asesor de la Planta de Personal del Despacho del Alcalde del Municipio de Bucaramanga será el siguiente:

NIVEL ASESOR – ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 26.

Además de las establecidas en los Decretos 0034, 0050 y 0102 de 2006 deberá acreditarse título profesional en Mercadeo y Publicidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en los Decretos Municipales 0034, 0050, 102 de 2006; 0034, 199, 0263 de 2007; y 0004, 014, 0054 y 0165 de 2008 que no sufren modificaciones por el presente acto administrativo continúan vigentes.